

REGLAMENTO DE BECA COMEDOR

TITULO I ASPECTOS GENERALES

Art. 1.- El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Mayor de San Andrés con el propósito de garantizar un mejor servicio en la selección, dotación, uso y control de la Beca Comedor, establece el presente reglamento, que contiene normas, derechos y obligaciones de los estudiantes universitarios que reciben la prestación alimentaria: por lo tanto el personal administrativo y profesional del departamento de Bienestar Social y los beneficiarios deberán regirse a lo dispuesto por él.

CAPITULO I DE LA BECA COMEDOR SU DEFINICION.

Art- 2.-La Beca Comedor es la Prestación Social de apoyo alimentario que la Universidad Mayor de San Andrés brinda a los estudiantes universitarios destacados y con situación social económica precaria, con el objetivo de coadyuvar en el proceso de su profesionalización.

Art. 3.- La Beca Comedor comprende el servicio de:

- Desayuno (lunes a viernes)
- Almuerzo (lunes a domingo)
- Cena (lunes a sábado)

CAPITULO II DEL FINANCIAMIENTO

Art. 4.-La UMSA financiará los costos de la Beca Comedor salvo el 20% del costo de insumos que corresponderá al aporte estudiantil.

TITULO II DE LA MODALIDAD DE LA BECA COMEDOR

Art. 5.- Las modalidades de la Beca Comedor contemplan tres categorías que responden a las características diferenciales de la composición de la población estudiantil universitaria:

- Categoría 1
- Categoría 2
- Categoría 3

CAPITULO I DE SU DISTRIBUCION PORCENTUAL POR CATEGORIAS Y FACULTADES

Art. 6.- El número de comensales por categoría será distribuido de la siguiente manera:

- Categoría 1 30% de la población beneficiaria
- Categoría 2 50% de la población beneficiaria
- Categoría 3 20% de la población beneficiaria

El Honorable Consejo Universitario fijará anualmente el número de beneficiarios de la Beca Comedor tomando en cuenta el Plan de Desarrollo, el Plan Operativo de la UMSA y el presupuesto de la gestión correspondiente. La Universidad tratará de aproximarse progresivamente a las cantidades recomendadas por los Congresos Universitarios.

Art. 7.- La distribución de comensales por carrera y/o facultades será definida por el Honorable Consejo Universitario sobre la base del informe de la Comisión de Bienestar.

CAPITULO II DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Art. 8.- Se consideran dos aspectos para la realización de la selección de beneficiarios.

- a) Situación socioeconómica que se constituye en el 50% del puntaje total.
- b) Rendimiento académico que se constituye en el 50% del puntaje total.

Art. 9.- El puntaje de ambos aspectos será determinado de acuerdo a la tabla de ponderación anexa.

CAPITULO III CATEGORIA I

Art. 10.- La categoría 1 de Beca Comedor comprende el apoyo alimentario gratuito.

Art. 11.- La categoría 1 será otorgada a los estudiantes universitarios desde el segundo año o desde el segundo semestre, según su régimen de estudios, con los siguientes requisitos:

- a) Tener una situación socioeconómica precaria evaluada por el equipo técnico de Trabajo Social, alcanzando un puntaje mínimo de 30 puntos sobre 50 de acuerdo a tabla de ponderación.
- b) Haber vencido el 100% de las materias correspondientes a su nivel, estipulada en el plan de estudios vigente o un número igual de materias. El plan vigente será el único documento de referencia para la calificación de este inciso.
- c) Cumplida la anterior selección y en concordancia con el Art. 6, accederán al beneficio de la Beca Comedor en esta categoría, los estudiantes que hubieran obtenido los mejores promedios de notas, de acuerdo a relación.
- d) No ser portador de enfermedades infecto – contagiosas que constituyan un riesgo para la población beneficiaría de acuerdo a los requerimientos contenidos en el ART. 20 del presente Reglamento.

CAPITULO IV CATEGORIA 2

Art. 12.- La categoría 2 de la Beca Comedor comprende el apoyo alimentario en el cual el beneficiario debe contribuir con el 40% del costo de insumos, en concordancia con el Art. 4.

Art. 13.- La categoría 2 de Beca Comedor será otorgada a los estudiantes universitarios desde el segundo año o segundo semestre, según su régimen de estudios y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Los estudiantes que habiendo cumplido los requisitos de la categoría 1 no accedieron a la misma.
- b) Situación socioeconómica precaria evaluada por el equipo técnico de Trabajo Social alcanzando un puntaje mínimo de 26 puntos sobre 50 de acuerdo a tabla de ponderación.
- c) No haber reprobado más de una materia de la asignada en su gestión de acuerdo a plan de estudios vigente, único documento de referencia para la calificación de este inciso.
- d) Cumplida la anterior selección y en concordancia con el Art. 6, accederán al beneficio de la Beca Comedor en esta categoría los estudiantes que hubieren obtenido los mejores promedios de notas, de acuerdo a prelación.
- e) No ser portador de enfermedades infecto – contagiosa que constituyan un riesgo para la población beneficiaria, de acuerdo a requerimientos contenidos en el Art. 20 del presente reglamento.

Art. 14.- Podrán optar también a la categoría 2 los estudiantes de convenios que la Universidad firme con organizaciones sociales y regionales únicamente por un año, es decir, el primer año o semestre de su carrera, previa evaluación social y aprobación de 4to medio con promedio de 5,5 puntos como mínimo; además de una nota de presentación de su organización social o regional.

El convenio que se firmará con la Universidad establecerá el número topo de estudiantes admitidos en esta condición.

CAPITULO V CATEGORIA 3

Art. 15.- La categoría 3 de Beca Comedor comprende el apoyo alimentario en el cual el beneficiario debe contribuir con el 60% del costo de insumos, en concordancia con el art. 4º.

Art. 16.- La categoría 3 de Beca Comedor será otorgada a los estudiantes universitarios con los siguientes requisitos:

- a) Los estudiantes que habiendo cumplido los requisitos de la categoría 2 no accedieran a la misma.
- b) Situación socioeconómica precaria evaluada por el equipo técnico de Trabajo Social alcanzando un puntaje mínimo de 21 puntos sobre 50, de acuerdo a tabla de ponderación.
- c) No haber reprobado más de dos materias de las asignadas en su gestión de acuerdo al plan de estudios vigente.
- d) No ser portador de enfermedades infecto – contagiosas que constituyan un riesgo para la población beneficiaria, de acuerdo a requerimientos contenidos ene. Art. 20 del presente reglamento.
- e) Podrán optar también, a la categoría 3, previo cumplimiento de los requisitos anteriores, los estudiantes comprendidos en el Convenio Andrés Bello hasta un máximo de 20 estudiantes.

CAPITULO VI DEL SEGUIMIENTO ACADÉMICO Y SOCIAL

Art. 17.- El seguimiento académico y social a los beneficiarios de la Beca Comedor comprende el conjunto de acciones destinadas a apoyar al estudiante y evaluar periódicamente su desempeño de acuerdo al plan de estudios vigente (sea anual o semestral) a fin de lograr el objetivo de la Beca Comedor.

Art. 18.- El Departamento de Bienestar Social a través de su División de Solicitudes queda encargado de planificar y ejecutar el proceso de seguimiento académico social.

Art. 19.- las unidades académicas tienen la obligación de apoyar las labores del Departamento de Bienestar Social, otorgando la documentación académica a los postulantes en forma oportuna y brindando la información necesaria requerida para el seguimiento académico.

TITULO III
DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA OPTAR LA BECA COMEDOR
CAPITULO I

Art. 20.- Los estudiantes comprendidos en las categorías 1, 2 y 3 deben presentar la siguiente documentación:

- a) Documentos de identificación:
 - 1. Fotocopia de la cédula de identidad
 - 2. Fotocopia de la matrícula vigente acreditada por kardex de carrera y verificar la condición de alumno regular.
 - 3. Tres fotografías actualizadas tamaño carnet.

- b) Documentos académicos:
 - 1. Certificado de notas originales del periodo anterior al que postula.
 - 2. Fotocopia de los registros de materias inmediatamente anterior y actual extendido por la Carrera, verificado y sellado por kardex de la misma.

- c) Certificado médico otorgado por el Departamento Médico Estudiantil, adjuntando exámenes de Abreugrafía, V.D.R.L., Hemograma, Grupo Sanguíneo y Control de peso y talla.

- d) Documentos socioeconómicos:
 - 1. Ultima papeleta de pago del padre o tutor del postulante (para los asalariados). Para los sectores que no poseen este documento, otro que acredite la actividad de los padres (RUC o documento que acredite sus ingresos) y en el caso del sector campesino, certificado de procedencia.
 - 2. Carta personal de aseveración de que el estudiante no trabaja.
 - 3. Documentos de la vivienda en La Paz: propia, alquilada o anticrético u otros, adjuntando croquis de la misma.
 - 4. Recibos de luz y agua de la vivienda.
 - 5. Documento que acredite número de miembros de la familia (libreta familiar, certificado de nacimiento, formulario de afiliación al Seguro Social u otros).
 - 6. En caso de fallecimiento de los padres, certificado de defunción.
 - 7. Carga de solicitud dirigida al Jefe del Departamento de Bienestar Social.

**TITULO IV
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OTORGACIÓN DE BECA COMEDOR**

**CAPITULO I
DE LA CONVOCATORIA Y RECEPCION DE DOCUMENTOS**

Art. 21.- La convocatoria para seleccionar los becarios de Comedores será emitida anualmente, debiendo ser publicada el mes de diciembre de cada año. La convocatoria deberá indicar cronograma de presentación de documentos, fecha de entrevistas sociales, selección, evaluación e inicio de la Beca.

Art. 22.- Las solicitudes y documentación adjunta deberán entregarse en las oficinas del Departamento de Bienestar Social.

Art. 23.- Todas las solicitudes con documentación completa deberán ser aceptables no pudiéndose rechazar ninguna por anticipado sin previa calificación.

**CAPITULO II
DE LA CALIFICACION Y SELECCIÓN DE BECARIOS**

Art. 24.- La calificación de los postulantes será realizada por la Trabajadora Social de cada bloque o carrera de acuerdo a la Tabla de Calificaciones adjunta al presente Reglamento, y previa la comprobación de los requisitos exigidos.

Art. 25.- Una vez calificado el postulante, se realizará la selección de los becarios sobre la base del puntaje obtenido.

Art. 26.- La nómina de los estudiantes seleccionados pasará a la Comisión Evaluadora, para su respectiva aprobación o rechazo.

**CAPITULO III
DE LA COMISION DE EVALUACION**

Art. 27.- La Comisión Evaluadora, será la instancia de revisión y evaluación definitiva de la asignación de la Beca Comedor.

Art. 28.- la Comisión de Evaluación será conformada de la siguiente manera:

- a) En una primera instancia por una comisión del Honorable Consejo Facultativo.
- b) En una segunda instancia la Comisión de Bienestar del HCU.

Art. 29.- La Comisión de Evaluación del HCF será conformada de la siguiente manera:

- a) El Decano o representante docente la Facultad.
- b) Un delegado del Centro de Estudiantes Facultativo
- c) La trabajadora social responsable del área.

Art. 30.- La comisión Evaluadora del HCF cumplirá las siguientes funciones:

- 1. Evaluar y verificar la documentación presentada por el postulado.
- 2. Evaluar la correcta aplicación de la Tabla de Calificación.

3. Concluida la evaluación, firmar el acta correspondiente.

Art. 31.- La Comisión de Bienestar Estudiantil del H.C.U. deberá cumplir las siguientes funciones.

- a) Proponer al HCU la distribución de comensales por carrera y facultad.
- b) Fiscalizar y dar cumplimiento al presente Reglamento.

CAPITULO IV DEL USO DE LA BECA COMEDOR

Art. 32.- Realizada la calificación, selección y evaluación, las nóminas de los estudiantes aceptados serán publicadas para conocimiento de los postulantes.

Art. 33.- Publicada la nómina de estudiantes aceptados, se concederá un tiempo máximo de 30 días para que el becado haga uso de la prestación, pasado el tiempo mencionado, de no hacerse presente el beneficiario la Beca será automáticamente anulada.

Art. 34.- El estudiante tiene un plazo de 15 días para solicitar la revisión de su calificación ante la Comisión de Bienestar del H.C.U.

Art. 35.- En casos justificados de no presentación del postulante será la Trabajadora Social la que realice la investigación e informe correspondiente para su reconsideración en la comisión de Bienestar del H.C.U.

Art. 36.- La beca otorgada a cada postulante tendrá vigencia de un año calendario en caso de sistema anualizado, para sistemas semestralizados la evaluación será semestral. Concluida la misma el estudiante deberá nuevamente postular cumpliendo los requisitos para el efecto por un lapso no mayor a cinco años (no contemplando el presente artículo a estudiante egresados con carreras paralelas y profesionales).

- a) El Departamento de Bienestar Social deberá considerar los horarios de estudio de los beneficiarios para continuidad de la beca.

Art. 37.- Para carreras con duración de más de cinco años gozarán del beneficio de la Beca por un periodo de tiempo no mayor de 6 años.

Art. 38.- Una vez otorgada la Beca, el estudiante que no adquiera la ficha por un mes sin licencia perderá el derecho de la misma.

Art. 39.- Previa investigación de la Trabajadora Social, se concederá licencia por motivos justificados máximo por dos meses consecutivos.

TITULO V DE LOS USUARIOS DE LA BECA COMEDOR

Art. 40.- Son usuarios titulares de los Comedores Universitarios, los estudiantes que cumplieron todos los requisitos y fueron seleccionados, no pudiendo gozar del beneficio en la misma categoría dos hermanos.

Art. 41.- En forma transitoria serán comensales:

- a) Los estudiantes integrantes de delegaciones de las Universidades del interior, previa autorización del Sr. Vicerrector debiendo pagar el costo real.

TITULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE COMEDORES

Art. 42.- El comensal para ser atendido en los Comedores Universitarios debe cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Recoger mensualmente de la Trabajadora Social correspondiente su Orden de Pago, portando el carnet de identidad y matrícula universitaria.
2. Cancelar en Caja del Tesoro Universitario el importe indicando en la Orden de Pago.
3. Entregar en el día la ficha al personal responsable del control de Comedores.

Art. 43.- El retiro de la Orden y la compra de ficha de se realizará obligatoriamente la última semana de cada mes (de lunes a viernes)

Art. 44.- El comensal deberá ingresar al servicio de comedor en el horario de atención establecido, portando necesariamente su ficha con la fotografía y su carnet de identidad.

Art. 45.- El control de ingreso estará bajo la responsabilidad directa del personal administrativo y la fiscalización de la Federación Universitaria Local, quienes elaborarán un parte diario a la Jefatura de Prestaciones.

TITULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMENSALES

CAPITULO I DE LOS DERECHOS

Art. 46.- Son derechos de los comensales:

- a) Recibir una alimentación higiénicamente elaborada, que reúna los mínimos requerimientos nutricionales universalmente aceptados.
- b) Presentar los reclamos por intermedio de la FUL ante situaciones que consideren irregulares durante el uso de la prestación.
- c) Exigir el cumplimiento de las normas y reglamentos establecidos.
- d) Ser atendido puntualmente en los horarios establecidos.
- e) Ser respetado por el personal administrativo.

CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES

Art. 47.- Todo comensal tiene las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar su ficha de comedor en forma estrictamente personal por tener carácter intransferible.

- b) Contribuir al buen funcionamiento de los comedores cumpliendo disciplinadamente las disposiciones emanadas del Departamento de Bienestar Social.
- c) Cumplir las normas y reglamentos establecidos.
- d) Cumplir disciplinadamente el procedimiento señalado para la atención de los comedores.
- e) Cumplir y responsabilizarse de la buena conservación de los ambientes, muebles y menaje de los Comedores.
- f) Respetar a sus compañeros comensales y personal administrativo.

CAPITULO II DE LAS SANCIONES

Art. 48.- El incumplimiento de cualquiera de los Artículos anteriores por parte de los estudiantes beneficiarios en el uso de la Beca Comedor o del Personal Administrativo en la administración u otorgación del mismo, será pasible a sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, de acuerdo al Reglamento de Procesos y al presente Reglamento.

Art. 49.- Si la falta fuera cometida por el personal administrativo del Departamento de Bienestar Social, se aplicarán las sanciones comprendidas en el Reglamento Interno del Personal Administrativo de la UMSA y el Reglamento de Procesos.

Art. 50.- En caso de irregularidades cometidas por los usuarios de la Beca Comedor, las sanciones serán las siguientes:

- a) Amonestaciones verbales y escritas en los siguientes casos:
 - 1. Incumplimiento a disposiciones y normas establecidas por el presente Reglamento.
 - 2. No cumplir los procedimientos establecidos para el ingreso y uso de los comedores.
- b) Suspensión temporal (1 a 6 meses) en los siguientes casos.
 - 1. Sustracción de vajilla
 - 2. Actos reñidos con la moral
 - 3. Estudiantes que permitan el ingreso a personas ajenas al servicio
- c) Suspensión Definitiva en los siguientes casos:
 - 1. Reincidencia en las causales de suspensión temporal
 - 2. En caso de constatarse la alteración y/o distorsión de los documentos de información proporcionados por el estudiante para su selección.
 - 3. Transferencia de la ficha comedor a segundas personas.
 - 4. Falsificación o alteración del contenido de las fichas.
 - 5. Daños físicos premeditados en los ambientes, muebles y enseres del comedor.

Art. 51.- Las amonestaciones verbales y llamadas de atención escritas deberán ser realizadas por la Trabajadora Social de cada área.

Art. 52.- Las sanciones de suspensión temporal o definitiva deberán emanar de la Jefatura del Departamento de Bienestar Social previo informe documentado de la Trabajadora Social responsable.

Art. 53.- Cualquier reclamo referido a suspensión temporal y/o definitiva será elevado a la Comisión de Bienestar Social del Honorable Consejo Universitario en un plazo no mayor a 15 días.

TITULO IX
DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Art. 54.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en el Honorable Consejo Universitario.

Art. 55.- Su revisión y/o modificación del presente Reglamento es atribución del Honorable Consejo Universitario previa a la convocatoria anual.

Es dado en el Salón de Honor del Honorable Consejo Universitario a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete años.